Se dispone a iniciar el procedimiento de contratación artística para realización de la

Sobre este asunto se informa lo siquiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril que aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

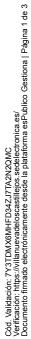
FONDO DEL ASUNTO

Primero.- A los efectos de dar cobertura jurídica a este expediente administrativo dentro del ámbito competencial de este Ayuntamiento, se puede invocar lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la L.R.B.R.L., que atribuye como competencia de los entes locales la promoción de la cultura y equipamientos culturales. Es, pues, una acción de cooperación y fomento en el desarrollo social, y también económico, de la provincia, en cumplimiento de los servicios de competencia municipal establecidos por lev.

A mayor abundamiento se podría citar lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Española cuando efectúa un mandato general a todos los poderes públicos para que promuevan y tutelen el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho y, finalmente, el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía donde bajo el título de "Principios rectores de las políticas públicas" establece en su punto 17.o el libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural.

El objetivo que se pretende precisamente por el Ayuntamiento con la aprobación de este expediente no es sino el mencionado como principio rector de las políticas públicas.

Segundo.- Para la consecución de los objetivos ya mencionados, y como medio de garantizar la prestación de la Cultura como servicio público a los ciudadanos, el Ayuntamiento







desarrolla su acción administrativa de fomento en artes escénicas, plásticas y visuales, cine y literatura. Entre estas medidas están las relacionadas con la Música, en las que, con el diseño y desarrollo de diferentes programas se intenta servir de motor cultural, social y de desarrollo turístico de nuestro municipio.

En el marco de estos programas, y para el cumplimiento de los fines fijados, se desea contratar a la Orquesta Show Azahara para que actúe los días 26, 27 y 28 de julio con motivo de la celebración de la Feria del municipio en el Recinto Ferial del mismo, espacio que cuenta en opinión de este departamento de la suficiencia artística necesaria para la prestación de estos servicios.

Tercero.- Para la realización de esta actuación el Ayuntamiento realizará un pago directo a Juan Márquez Díaz, con DNI 29.759.446-E en representación de la Orquesta Show Azahara, por un importe de 22.500,00 € (más 21% IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-92 Festejos populares o en la partida presupuestaria a nivel de vinculación del presupuesto vigente.

Cuarto.- El Ayuntamiento, para el desarrollo de la actuación pondrá a disposición lo siguiente:

- Un escenario de unas medidas mínimas de 12 metros de frente por 8 metros de fondo.
- Dos tomas de corriente de 2.500 watios para sonido y efectos.
- Camerino próximo al escenario, independiente entre sí y el público, y en el que habrá luz, agua corriente, espejo y agua mineral en abundancia.

Por su parte, a la Empresa artística adjudicataria, le corresponde:

- Respetar el cumplimiento de la normativa de espectáculos, con especial cuidado de no superar el aforo autorizado en el momento de celebración del evento.
 - Adoptar cuantas medidas sean necesarias para proteger las instalaciones.
- Contratar a todo el personal necesario, cumpliendo con las obligaciones laborales y de prevención de riesgos laborales establecidas. Este personal no tendrá ninguna vinculación jurídica con el Ayuntamiento.

Quinto.- En cualquier momento el Ayuntamiento podrá requerirle a la empresa artística toda la documentación necesaria para celebración de los conciertos. En caso de incumplimiento, podría quedar mermado el importe del pago directo especificado en el punto Tercero.

Sexto.- Al tratarse de contratos privados, con adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al concurrir las causas descritas en el artículo 168.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado. Para mantener este criterio se sigue con las indicaciones que en repetidas ocasiones ha realizado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, entre otros, en sus informes 41/96 de 22 de julio y 8/2017 de 21 de junio.





Resulta evidente, por tanto, que esta causa justificadora del procedimiento negociado no reside en el carácter artístico del trabajo, sino en que únicamente haya un empresario o profesional al que pueda encargársele el trabajo, sea por razones técnicas, artísticas o de exclusividad de derechos.

Concurren estas circunstancias en el actual supuesto en que se desea contratar a la Orquesta Show Azahara los días 26, 27 y 28 de julio de 2024 siendo la empresa Juan Márquez Díaz, con D.N.I. 29.759.446- la que ostenta los derechos de representación del artista en la fecha en la que se quiere contar con ella, siendo el pago directo asumido por el Ayuntamiento de 22.500 € (más 21% IVA), que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-92 Festejos populares o en la partida presupuestaria a nivel de vinculación del presupuesto vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

